



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010  
Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES  
SECRETARÍA ACADÉMICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 040-2024-FCCE-UNACH**

Chota, 01 de febrero de 2024

### VISTO:

Carta Múltiple N° 005-2024-UNACH/VPA/DSA, de fecha 26 de enero de 2024; Memorando N° 038-2024-UNACH/CFCCE, de fecha 29 de enero de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Así mismo, el artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, el artículo 32° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, define a las Facultades como unidades de formación académica, profesional y de gestión; y que están integradas por docentes y estudiantes; el artículo 68° establece que, el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley; y en el artículo 70° establece que el Decano Dirige administrativamente, y académicamente la Facultad a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado.

Que, el artículo 36° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. (...). El artículo 40° establece que, cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. (...). El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. (...). Así mismo, que los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año.

Que, el artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre del 2021, establece que El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, (...); así mismo, el Artículo 67° señala como Atribuciones del Decano: (...) I) Firmar y disponer la publicación de las resoluciones de la facultad, (...).

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre del 2021, las funciones del Decano de Facultad, son asumidas por el Coordinador de Facultad, con todas las atribuciones que la Ley N° 30220 le confiere, hasta que se institucionalice la universidad.

Que, el artículo 150° del Reglamento General de La universidad Nacional Autónoma de Chota, refiere que: a) La UNACH, tiene establecido su diseño curricular por competencias en cada una de sus Escuelas Profesionales, que responde a las necesidades regionales y nacionales para contribuir con el desarrollo sustentable del país. (...). d) Cada Escuela Profesional establece su diseño curricular y plan de estudios de su especialidad. (...).

Que, el artículo 131° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre del 2021, establece que la UNACH aprueba el modelo curricular, por competencias, para los diferentes niveles de enseñanza, de acuerdo al avance científico, tecnológico y a las necesidades locales, regionales y nacionales.

Que, el artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre del 2021, establece que la Escuela Profesional es una unidad orgánica dependiente del Decanato. Responsable de ejecutar y coordinar los procesos de diseño y actualización curricular de las carreras profesionales, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 351-2021-UNACH, de fecha 07 de octubre de 2021, se aprueba el Modelo Educativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010  
Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES  
SECRETARÍA ACADÉMICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 040-2024-FCCE-UNACH**

Chota, 01 de febrero de 2024

Que, mediante Resolución de Facultad N° 47-2021-FCCE-UNACH, de fecha 23 de julio de 2021, se conforma el Comité de Actualización Curricular de la Escuela Profesional de Contabilidad en la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrado por los siguientes docentes: Mg. Juan Fernando Vallejos Díaz (Presidente), y como integrantes Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera, Dr. William Martín Chilón Camacho, Mg. Milord Idrogo Gálvez, Mg. Daniel Jesús Castro Vargas y Mg. Edi Rojas Campos.

Que, mediante Carta Múltiple N° 005-2024-UNACH/VPA/DSA, de fecha 26 de enero de 2024, la Dra. Erlinda Holmos Flores, Directora de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, reitera la solicitud de conformación de comités de revisión y/o actualización de los diseños curriculares de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Memorando N° 038-2024-UNACH/FCCE, de fecha 29 de enero de 2024, el Dr. Milord Idrogo Gálvez, Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, autoriza elaborar Resolución de Facultad, reconvirmando el comité de revisión y/o actualización del diseño curricular del Programa de Estudios de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el inciso l) del artículo 67° del Estatuto Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, y el inciso d) del artículo 276° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primer: Reconvirmando** el comité de revisión y/o actualización del diseño curricular del Programa de Estudios de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según detalle:

N°	Integrante	Condición	Cargo
1	Dr. Edi Rojas Campos	Responsable de la Escuela Profesional de Contabilidad	Presidente
2	Dr. Milord Idrogo Gálvez	Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales	Integrante
3	Mag. Edgar Alexander Dávila Tarrillo	Responsable del Departamento Académico de Contabilidad	Integrante
4	Dr. Edin Becerra Celis	Docente adscrito al Departamento Académico de Estudios Generales	Integrante
5	Jhonny Ivan Rimarachín Soto	Estudiante	Integrante
6	CPC. Edinson Nestor Mendoza Culqui	Egresado	Integrante
7	German Barboza Tapia	Presidente de la Cámara de Comercio y Producción de Chota – Miembro de Grupo de Interés	Integrante

**Artículo Segundo: Notificar** la presente resolución vía correo electrónico institucional UNACH, a la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales – UNACH; Escuela Profesional de Contabilidad FCCE – UNACH; Departamento Académico de Contabilidad FCCE – UNACH; Dirección de Servicios Académicos – UNACH; Oficina de Tecnologías de la Información – UNACH, y a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Tercero: Disponer la publicación** de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota ([www.unach.edu.pe](http://www.unach.edu.pe)).

**Artículo Cuarto: Dejar sin efecto** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010  
Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES  
SECRETARÍA ACADÉMICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 040-2024-FCCE-UNACH**

Chota, 01 de febrero de 2024



Dr. Milord Idrogo Gálvez  
Coordinador

Facultad de Ciencias Contables y Empresariales  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Dr. Jhonny Biler Benavides Gálvez  
Secretario Académico

Facultad de Ciencias Contables y Empresariales  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C.c.  
Facultad de Ciencias Contables y Empresariales FCCE.  
Escuela Profesional de Contabilidad FCCE-UNACH.  
Departamento Académico de Contabilidad-UNACH.  
UNACH; Dirección de Servicios Académicos – UNACH  
Oficina de Tecnologías de la Información-UNACH.  
Interesados.  
Archivo.